POLÍTICA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

El Instituto Villa Lagarina y Villa Lagarina, basándose en los principios incluidos en el PI, garantiza a sus usuarios el respeto de la norma *UNI/PdR 42:2018 Prevención y lucha contra el acoso escolar - Directrices para el sistema de gestión de escuelas y organizaciones dirigidas a usuarios menores de edad.* La escuela se compromete en particular a tutelar los siguientes derechos fundamentales de la infancia:

- Compromiso formal de cumplir las normas internacionales, nacionales y locales que tutelan los derechos de la infancia y las directrices para combatir el acoso escolar y el ciberacoso.

- Compromiso de examinar periódicamente este documento para asegurar la conformidad y la idoneidad en base a las exigencias del instituto.

- Defensa de todos los alumnos en el contexto de las actividades educativas y formativas, de las relaciones y comunicaciones que forman parte de la vida escolar.

- Aplicación de las Directrices "de modo compatible con la dignidad humana del niño", siendo los niños los alumnos menores, como indicado en el art. 28 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de 1989.

- *Promoción de un equilibrado "desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" para impartir la educación tal y como se establece en el art. 29, 1er párrafo letra a) de la Convención de 1989;*

- *Establecer la estrategia educativa para "desarrollar en el niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales" y de "desarrollar en el niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, así como el respeto de los valores nacionales del país en el que vive, del país que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya" como requerido por el art. 29, 1er párrafo, letras b) y c) de la Convención de 1989;*

- *"Preparar al niño para que asuma una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos, y personas de origen autóctona", como requerido por el art. 29, 1er párrafo, letra d) de la Convención de 1989;*

- *Formación integral de los alumnos, con especial atención a las normas disciplinarias internas de la escuela, a los comportamientos prohibidos y a las correspondientes sanciones, incluidas en un marco más amplio de normas de conducta que se deben cumplir en virtud de la normativa nacional;.*

- *Protección de los menores contra cualquier forma de abuso, violencia, maltratamento físico y moral, incluyendo la protección contra cualquier forma de acoso o ciberacoso, respetando las leyes en vigor;*

- *Protección de los menores y de los jóvenes "contra la negligencia, violencia o explotación", como requerido por el art. 17 de la Carta Social Europea del Consejo de Europa;*

- *Regulación del uso de tecnologías digitales en ámbito escolar, creando un equilibrio entre utilidad de las mismas y los potenciales riesgos derivados del uso incontrolado;*

- *Posibilidad de acceso a la red de internet, por necesidades didácticas y educativas de la escuela, y en cualquier caso, con específica autorización durante el horario escolar, de manera segura y adecuada según la edad del alumno/a;*

- *Garantía de acceso, alumnos y alumnas menores incluidos, a los procedimientos de notificación de posibles ofensas contra la propia dignidad personal". (Cf. Convención sobre los Derechos de la Infancia y de la adolescencia de 1989)*

El presente documento será examinado anualmente para verificar su idoneidad y conformidad.

el director
Tiziana Chemotti